



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Yesid Santamaría Niño
Demandado	Liliana Carolina Álvarez García
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00565 00
Asunto	Designa partidor y requiere apoderados
Fecha de la providencia	Cinco (5) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y conforme a lo allegado visto en archivo 008SolicitaPartidor, se DISPONE:

1.- Como quiera que, las partes no acataron la orden dada en auto del 19 de abril de 2022 (005AutoReemplazaPartidor19042022), pese haber sido notificados del mismo a través de sus correos electrónicos el 21/04/2022 a las 14:43; se designa a los apoderados judiciales de las partes como partidores en este asunto para que presenten el trabajo partitivo conforme a lo ordenado por el Ad-quem, de cara al inventario y avalúo aprobado. Adviértaseles que el nombramiento es de obligatoria aceptación, artículo 48 del C. G. del P., otorgándoles el término de diez (10) días para que presenten el correspondiente trabajo de partición, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 510 ibídem. **Comuníqueseles.**

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PENA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 062 Del
06-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria